

Preguntas frecuentes



1. ¿Quiénes están obligados a presentar declaraciones?

R. Todas las personas consideradas servidoras públicas.

2. ¿Quiénes son las personas servidoras públicas?

R. El artículo 92 de la Constitución local considera como servidores públicos a los representantes de elección popular; los miembros del Poder Judicial del Estado; del Tribunal de Justicia Administrativa; del Tribunal de Arbitraje y Escalafón, de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje; del Instituto Electoral del Estado; del Tribunal Electoral del Estado; de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, a los titulares de los órganos internos de control, así como, a los de los organismos autónomos, y en general, a toda persona que desempeñe un cargo o comisión de cualquier naturaleza en el Congreso Local, en la administración pública del Estado o de los municipios, así como a quienes presten servicios en los organismos descentralizados, fideicomisos públicos y empresas de participación estatal o municipal mayoritaria.

3. ¿Cuál es el fundamento legal que la regula la presentación de las declaraciones?

- Artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:
- Artículo 32 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas
- Artículo 46 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco

4. ¿Qué tipos de declaraciones debe presentar una persona servidora pública?

R. El artículo 32 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas reconoce la Existen presentación de tres tipos de declaraciones como son obligatorias para las personas reconocidas como servidores públicos: